

DECRETO:

Artículo 1.- Se declara el día primero (1°) de julio de cada año como **Día del Agrimensor**.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 246-98 que concede la Medalla al Mérito del Maestro en diferentes grados, a varios profesores con motivo del Día del Maestro.

(G. O. No. 9987, del 30 de junio de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 246-98

CONSIDERANDO: Que el día 30 de junio se celebra en todo el territorio nacional el Día del Maestro.

CONSIDERANDO: Que es de justicia reconocer y premiar aquellos maestros que en el desempeño de sus sagradas funciones han sabido mantener una conducta ejemplar, contribuyendo con ello al engrandecimiento del magisterio y al fortalecimiento del sistema educativo nacional.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por la Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

VISTA la Ley No. 70, de fecha 16 de noviembre de 1979, que instituye la Medalla al Mérito del Maestro.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede la Medalla al Mérito del Maestro, en el **Grado de Premio al Honor**, con el nombre de “Pedro Henríquez Ureña”, a la Profesora Lic. Amantina Mateo Valdez.

Artículo 2.- Se concede la Medalla al Mérito del Maestro, en el **Grado de Reconocimiento**, con el nombre “Eugenio María de Hostos”, a la Profesora Lic. Iluminada Virgen Concepción.

Artículo 3.- Se concede la Medalla al Mérito del Maestro en el **Grado de Estímulo**, con el nombre de “Salomé Ureña de Henríquez”, al Profesor Lic. Carlos Antonio Pérez Guzmán.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 247-98 que ordena a la Refinería Dominicana de Petróleo, S.A., depositar los valores provenientes de la comercialización de los derivados del petróleo, por concepto del “Diferencial a los Carburantes”, en el Banco Central, en la Cuenta “Gobierno Dominicano, Cuenta para el pago de la Deuda Externa, Aporte del Gobierno Central”.

(G. O. No. 9988, del 13 de julio de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 247-98

CONSIDERANDO: Que ha sido una preocupación del Gobierno implementar una política fiscal en armonía con la política monetaria que permita